



DECRETO No. 847

(05 SEP 2013)

“Por medio del cual se crea el Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Nariño”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las atribuidas por los artículos 1, 2 y 305 numeral 1º y 2º de la constitución política, artículo 3 numeral 3º de la ley 1450 de 2011 y el decreto 4100 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política Nacional se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad de las personas y tiene como fin esencial promover y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

Que las autoridades de la República están Instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienestar, creencias y demás derechos, y libertades de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Constitución Nacional.

Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las Entidades Territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en los Decretos 1188 de 2003 y 4100 de 2011.

Que el Gobierno Nacional ha instado a las autoridades regionales crear espacios de concertación en donde se pueda analizar conjuntamente la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en cada uno de los departamentos y a partir de allí direccionar estrategias y acciones que incidan en el cumplimiento de las obligaciones del Estado para la realización de los derechos de los ciudadanos y recomendaciones para el mejoramiento de la situación humanitaria.

Que el Plan de Desarrollo Departamental Nariño Mejor (2012-2015) se organizó sobre siete (7) ejes estratégicos dentro de los cuales aparece el denominado Nariño Seguro y en Convivencia Pacífica, mismo que a su vez contempla como programa número dos (2) lo relativo a La Cultura de Paz y Convivencia, cuyo objetivo es el de promover la convivencia pacífica, el reconocimiento y goce de los DDHH y el DIH a favor de todos los ciudadanos y ciudadanas nariñenses, así como también estimular procesos de construcción de Paz para nuestro Departamento.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento De Nariño. Créase el Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Nariño, como una instancia de ayuda en la construcción de las políticas públicas de DDHH y la aplicación del DIH, como también para la toma de decisiones en materia de promoción, prevención, protección, defensa y



ejercicio de los DDHH y DIH, amén de fortalecer espacios para el desarrollo de iniciativas de paz y convivencia pacífica.

Artículo 2. Composición del Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Nariño. El comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
2. Secretario de Gobierno Departamental.
3. Directora Oficina Departamental de Cooperación Internacional.
4. Secretario de Agricultura y Medio Ambiente Departamental.
5. Secretario de Educación Departamental.
6. Directora Instituto Departamental de Salud.
7. Director Oficina de Cultura Departamental.
8. Coordinadora Observatorio Social y del Delito Departamental.
9. Secretaria Departamental de Género e Inclusión Social.
10. Secretario de Recreación y Deporte Departamental.
11. Director Territorial del Ministerio de Trabajo – Nariño.
12. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
13. Representante del Departamento para la Prosperidad Social – DPS
14. Comandante del Departamento de Policía Nariño y/o el delegado(a) para el tema de DDHH.
15. Comandante de la Brigada 23 del Ejército Nacional y/o el delegado(a) para el tema de DDHH.
16. Un Juez especializado con presencia en la ciudad de San Juan de Pasto.
17. Director Instituto Nacional de Penitenciarías IMPEC – Regional Nariño

Parágrafo 1º: Para desarrollar los fines del Comité serán invitados especiales con carácter permanente las siguientes entidades e instituciones:

1. Fiscalía Seccional de Nariño.
2. Procuraduría Regional de Nariño.
3. Defensoría Regional del Pueblo.
4. Representante de la Asamblea Departamental.
5. Representante de la Red de Universidades regionales (UREL).
6. Representante Federación Nariñense de Personeros.

Parágrafo 2º: La representación tanto de los miembros integrantes del comité como de los invitados especiales, podrá ser delegada a un funcionario de cada una de las

